

## Resumen de medidas de aplicación en Fase 1

### Normativa reguladora:

- [Orden SND/399/2020](#), de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- [Orden SND/414/2020](#), de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

### COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Se permite la reapertura de locales y establecimientos minoristas con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados (en caso de disponer de un espacio superior, se podrán acotar los espacios). Los comercios y locales deberán cumplir las siguientes normas:
  - Un 30% del aforo total en los locales comerciales.
  - Garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.
  - Horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Concesionarios de automoción, estaciones de ITV y los centros de jardinería y viveros de plantas podrán reabrir al público, preferentemente mediante la utilización de la cita previa, sea cual fuere su superficie de exposición.
- Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los mercados al aire libre. Se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.

### HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

- Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas.
- La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso y se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Se fomentará el pago con tarjeta y se evitará el uso de cartas de menú de uso común.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure tanto su protección como la del cliente.

## **HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS**

- El servicio de restauración solo estará permitido para los clientes hospedados.
- No estará permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y espacios que no sean imprescindibles para el hospedaje.
- Los ascensores o montacargas limitarán su uso al mínimo imprescindible y la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas.
- Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes con las restricciones de uso de las instalaciones y las normas de higiene.
- En la recepción o conserjería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores y clientes. Cuando no se pueda, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas comunes, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.

Puede ampliar la información consultando la siguiente guía:

["PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD: GUÍA DE LA FASE 1"](#)